	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSA-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD	Versión N°:	04
		Vigencia:	10-12-2024

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE JEFSA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN ….X

1. Objetivos, alcance y necesidad ……..X

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1. Objeto ……..X
2. Clasificación UNSPSC
3. Actividades, requisitos, obligaciones específicas y condiciones técnicas exigidas …….....X

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN …….......X

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN ……..…….....X

A. Estudio del sector – Estudio del mercado …….....X

1. Perspectiva Legal ……..…… ……...X
2. Perspectiva técnica ……..….X
3. Relación de contratos SECOP ……..X
4. Precios históricos ……..X
5. Determinación de los impuestos ……...X
6. Valor del contrato ……..……..X

V. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA ……..X

1. Capacidad Jurídica ……..……X
2. Experiencia e idoneidad ……X

VI. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO ……..……X

VII. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1. Garantía de Seriedad de la Oferta……..……X
2. Garantía Única de Cumplimiento ……..……..X
3. Garantía de responsabilidad civil profesional o de responsabilidad civil de clínicas y hospitales ……..X

VIII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATCIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL……X

IX. CONDICIONES DEL CONTRATO X

X. RELACIÓN DE ANEXOS ……..X

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE JEFSA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Objetivos, alcance y necesidad

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 093 del 2025, por el cual se adopta el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, bajo criterios de pertinencia médica, así como en el Acuerdo 093 de 2025, «por el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional», y las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o complementen."

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1795 de 2000, El Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aeroespacial serán las encargadas de prestar los servicios de salud a través de las Direcciones de Sanidad de cada una de las Fuerzas a los afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por medio de sus Establecimientos de Sanidad Militar; así mismo podrán solicitar servicios preferencialmente con el Hospital Militar Central o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y profesionales habilitados, de conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el CSSMP.

En cumplimiento de lo anterior la misión de la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial consiste en "Prestar Servicios de Salud Integral y Medicina Aeroespacial que cumplan con los atributos de Calidad a los afiliados del subsistema en apoyo a las operaciones Militares propias de la FAC".

De conformidad con la misión asignada a la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana y en cumplimiento del Acuerdo No. 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, mediante el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, así como en el Acuerdo 093 de 2025, «por el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional», y las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o complementen." la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial debe garantizar la prestación de los servicios de salud contemplados en dicho plan. Para cumplir con este propósito, es necesario contar con el personal de salud adecuado, que permita ofrecer los servicios con los estándares de calidad requeridos.

En el 2025 se realizó una demanda en la consulta de nutrición de 1750 consultas y una demanda insatisfecha de 159 CONSULTAS, por lo tanto, se requiere contratar los servicios profesionales de un (01) nutricionista para el Establecimiento de Sanidad Militar Dispensario Médico FAC, quien deberá apoyar la consulta externa y apoyar la consulta de las rutas. Esta contratación permitirá cubrir los requerimientos del servicio, asegurando una atención integral y oportuna para los usuarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM) durante el período 2026.

Es importante destacar que, dentro de la Planta de Personal Civil de Salud del Ministerio de Defensa Nacional y militar, no se cuenta con profesionales en nutrición asignados al DMEFA, lo cual dificulta aún más la atención oportuna de los usuarios. De acuerdo con lo estipulado en la Ley 352 de 1997 y el Decreto Ley 1795 de 2000, es responsabilidad del Comando de la Fuerza Aeroespacial, a través de la Jefatura de Salud y los Establecimientos de Sanidad Militar, garantizar la prestación de los servicios de salud establecidos en el Acuerdo No. 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares, a los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, así como en el Acuerdo 093 de 2025, «por el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional», y las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o complementen.

Por lo tanto, se requiere contar con el personal profesional necesario para cubrir la creciente demanda de atención en nutrición del DMEFA y garantizar una atención integral y oportuna para todos los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1. **Objeto**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA PARA EL DISPENSARIO MÉDICO FAC – DMEFA

2. Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85151601	Servicios de Salud	Servicios médicos especiales	Persona de soporte para la prestación servicios de salud	Servicios de programación de nutrición

1. Actividades, requisitos, obligaciones específicas y condiciones técnicas exigidas:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades y obligaciones específicas, que enmarcan el alcance del mismo:

1. La nutricionista ejecutará sus actividades con plena autonomía profesional. Concertará con la supervisión el cronograma de atención según la disponibilidad de agendas, estimando hasta 120 horas mensuales para fines organizativos. Este tiempo no constituye jornada laboral ni subordinación; el vínculo es netamente civil y no genera prestaciones sociales.
2. Coordinación previa de agendamiento de acuerdo a la consulta asignada a los usuarios y/o beneficiarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares, a fin de cumplir la propuesta presentada para satisfacer la atención en salud al destinario del servicio.
3. Participar en las actualizaciones de procedimientos en salud, estudios de caso clínico, verificación y aplicación de guías clínicas, protocolos de atención del DMEFA y todos los lineamientos propios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía, acordes a los avances tecnológicos y científicos en salud. De igual manera podrán participar en las actividades del sistema de gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo, en cumplimiento con la normatividad vigente (Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo y oficio emitido por la Dirección General de Sanidad Militar No 01250012500902/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUTH-ARSST de fecha 10 de noviembre de 2025
4. El profesional realizará la consulta externa de nutrición, de primera vez y de controles, consulta derivada de rutas integrales de atención en salud, conforme a la agenda programada
5. La consulta se debe realizar en un tiempo máximo de 20 minutos.
6. Conocer, consultar y aplicar las Rutas integrales de Atención en Salud de acuerdo a la Resolución 3280 de 2018 para realizar el abordaje del paciente de acuerdo a cada momento de vida, con

enfoque de gestión del riesgo y atención primaria en salud; así mismo, aplicar el Modelo de Atención Integral en salud que incluye: i) Atenciones individuales para la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación y ii) Acciones de cuidado que se esperan del individuo para el mantenimiento o recuperación de su salud.

7. Consolidar información respecto a la valoración de los pacientes atendidos mediante la modalidad de rutas integrales de atención en salud y de seguimiento.
8. En caso de novedades personales relacionadas con la NO atención de consulta o procedimientos ya programados, el contratista en forma directa deberá garantizar la reprogramación de los pacientes sin afectar la oportunidad y de acuerdo a la disponibilidad de consultorios, a excepción de los casos en que la novedad sea por fuerza mayor o caso fortuito, el ESM realizará dicha reprogramación.
9. Toda atención médica debe quedar registrada en el aplicativo SALUD.SIS siguiendo los atributos de calidad de la historia clínica según lo descrito en la Resolución 1995 de 1999 y demás normatividad vigente mostrando adherencia a las guías de manejo y protocolos clínicos.

    - Así mismo, debe realizar un adecuado y real diligenciamiento de los campos de la historia clínica en el que no se deberá copiar ni pegar la misma información entre motivo de consulta, enfermedad actual, análisis y plan de manejo, registro de los reportes de los paraclínicos e imágenes diagnósticas de cada paciente
    - Las remisiones a otras especialidades, formulación de medicamentos y solicitud de paraclínicos deben quedar claramente justificadas en el análisis y descritas en el plan de manejo.
    - La codificación del diagnóstico con el CIE10 debe ser correcta y todos los diagnósticos del paciente
    - En caso de fallas del sistema de SALUD SIS se debe realizar la historia en físico sin omitir ningún parámetro y reportar, formulas y remisiones, aclarando al paciente el procedimiento a realizar

10. Aplicar las guías de manejo estipuladas por la Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA), Jefatura Salud FAC (JEFSA) y el Dispensario Médico FAC (DMEFA) o en su defecto las del MINSALUD o Secretaria de Salud, por lo cual debe consultar al menos cada 15 días las actualizaciones de lineamientos, guías o protocolos que sean publicados.
11. En caso de prescribir medicamentos NO INCLUIDOS en el sistema de Salud, Diligenciar el formato de para aprobación de medicamentos fuera del ACUERDO No. 080 de manera completa, con letra clara, sin tachones, con firma y sello, anexando los soportes necesarios (copia de cedula, resultados de laboratorio, reporte de imágenes diagnósticas, entre otros) cuando sea requerido según lo establecido en las guías de manejo propias o nacionales. Hacer entrega de los formatos de medicamentos fuera del ACUERDO No. 080 al personal encargado en el dispensario con un plazo máximo de 48 horas contados a partir de la fecha registrada en el formato de solicitud o de realizada la consulta, con el fin de realizar el trámite de gestión EIPSA.
12. La formulación de suplementos o formulas nutricionales debe estar debidamente justificada con el criterio técnico y científico describiendo la cantidad y tiempo de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 080 de 2022 del Consejo Superior y actualizaciones que surjan posteriormente. Así

mismo debe quedar en la historia clínicas. Debe elaborar en SALUD SIS teniendo cuidado en la prescripción, se debe verificar antes de imprimir, en caso de quedar con error se debe corregir atendiendo las recomendaciones del químico farmaceuta de la empresa con contrato vigente de medicamentos.

13. Conocer y aplicar el acuerdo 080 de 2022 y actualizaciones que surjan posteriormente, así como las guías de manejo y lineamientos estipulados por la Jefatura Salud FAC, la Dirección General de Sanidad Militar y el Dispensario Médico FAC o en su defecto las del MINSALUD o Secretaria de Salud
14. Guardar la confidencialidad de la información que se maneja en el Dispensario Médico Fuerza Aérea (DMEFA), toda vez que se trata de una población de características reservadas, la información no puede ser manejada fuera de la institución.
15. Realizar todos los procedimientos de acuerdo al código de Ética, Resolución 1995 de 1999 y reglamentaciones vigentes, en el manejo de pacientes, registros de historia clínica, reportes de pacientes informes y conceptos en especial adherencia a guías de manejo y procedimientos establecidos en la Dirección General de Sanidad Militar y Jefatura de Salud.
16. Realizar los registros de atención de consulta en el sistema SALUD.SIS.
17. Elaborar en forma completa la fórmula médica sin enmendaduras o tachones (cuando se realice de forma manual), diligenciar todos los campos establecidos con CIE 10, nombre completo, edad, nombre de medicamento, presentación, vía de administración, frecuencia, cantidad y tiempo de formulación. Se aclara que las fórmulas manuales solo se deben emplear en fallas de sistema, cortes de electricidad o condiciones particulares que impidan la prescripción en el sistema SALUD.SIS
18. Presentar la disponibilidad de agendamiento de consulta o procedimientos, en el formato establecido. Para apertura a 3 meses. La distribución de la jornada podrá incluir mañana y tardes, conforme a la jornada de funcionamiento del Establecimiento.
19. Toda atención médica debe estar centrada en el paciente y enmarcada en el trato humanizado, respeto, empatía, vocación de servicio, así como en el código de Ética médica. En caso de alguna dificultad con algún paciente durante o fuera de la consulta, en cuanto a trato, deberá informarlo inmediatamente al militar de servicio y posteriormente enviar un informe por escrito al coordinador de medicina general.
20. En caso de que el paciente llegue hasta 5 minutos tarde a la cita asignada, el contratista procederá a resolver lo prioritario NO se autoriza la no atención del paciente por llegada de este tiempo tarde, registrando en la historia clínica y explicando en forma clara al paciente la situación. Lo anterior teniendo en cuenta que la consulta de medicina general tiene una duración máxima de 20 minutos y se debe procurar la atención puntual de todos los pacientes.
21. El contratista debe ser puntual en la atención de pacientes con el fin de respetar los tiempos de espera de los pacientes y la hora asignada de la cita de cada paciente, en caso de demorarse o retrasar la consulta debe estar informando en la recepción para la retroalimentación de los pacientes de tiempos de espera
22. En caso de recibir alguna PQRS, el análisis, posible solución o gestión de la misma, así como la proyección de la respuesta deberá ser realizada dentro del siguiente día hábil.
23. Reportar al supervisor del contrato, los eventos realizados con el fin de verificar el cumplimiento de la actividad asistencial.

24. Certificar que se encuentra a paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales mediante el respectivo comprobante de pago, al supervisor del contrato a más tardar el día quince (15) de cada mes, este soporte deberá ser entregado incluso por el último mes de ejecución del contrato.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la Jefatura Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, la realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad Estatal, escogiendo a la persona natural que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

Por lo anterior, la Jefatura Salud de la FAC debe corroborar y verificar la aptitud, capacidad y habilidad del Contratista, mediante los soportes de estudios y experiencia laboral que allegue, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

Para cumplir con la necesidad de idoneidad y experiencia, el Contratista seleccionado debe cumplir con los criterios de selección que más adelante en el capítulo así denominado se especifican.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (...)" (Subrayado nuestro)

Así mismo, los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se encuentran descritos en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 20072, el cual dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

***Contratación directa**. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

Por su parte, el Decreto 1068 de 20153 respecto de las condiciones para contratar por prestación de servicios en las entidades públicas, establece:

ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.

Una vez validados los aspectos descritos en la norma se evidencia que la contratación que se pretende realizar es viable dado que no existe personal de planta que pueda realizar las actividades descritas para el contrato que se pretende celebrar.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

A. Estudio del Sector – Estudio del mercado:

Económico

Teniendo en cuenta que el objeto que busca satisfacer el presente es la prestación de servicios profesionales se darán a conocer algunos aspectos económicos relevantes del sector terciario de la economía.

SECTOR TERCIARIO

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios.

Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica, cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.



El sector al que se dirige el presente análisis corresponde al sector terciario de la economía.

SECTOR TERCIARIO: El sector terciario de la economía agrupa todas aquellas actividades relacionadas con la ***prestación de servicios***. Los servicios comprenden alojamiento, restaurantes, agencias de viaje, auxiliares al transporte, postales y correo, inmobiliarias y alquiler de maquinaria y equipo, publicidad, obtención y **suministro de personal,** informática, telecomunicaciones, ***actividades empresariales, salud privada,*** educación superior privada y actividades de entretenimiento.

Estado (Interventor, regulador del mercado)

El Estado se encarga de intervenir directa e indirectamente en el mercado estipulando el costo de los impuestos, regulando precios cuando aplique, suministrando leyes, entre otras labores. Además, establece la cantidad de dinero que estará disponible en la economía y en las tasas de interés.

INGRESOS EN EL SECTOR[1]

Para el mes de octubre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0%, lo que significó un aumento de 1,1 puntos porcentuales frente a octubre de 2024 (63,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (58,1%)

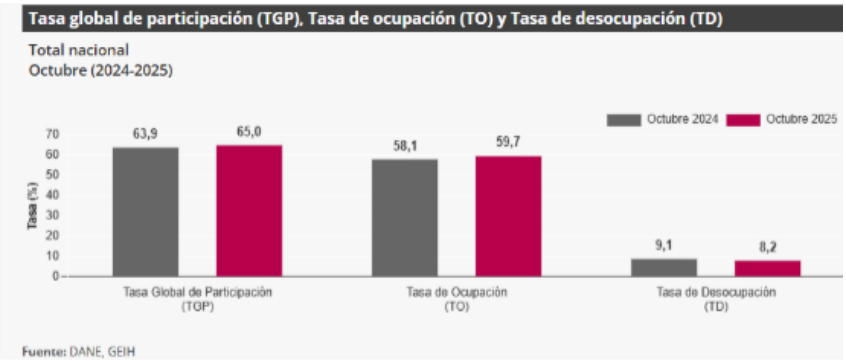

En octubre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,5%). La tasa global de participación se ubicó en 67,7%, mientras que en octubre de 2024 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 62,2%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (60,4%).



EMPLEO O POBLACION OCUPADA EN EL SECTOR

En el trimestre móvil agosto - octubre 2025, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil agosto - octubre 2024 (9,5%). La tasa global de participación se ubicó en 66,9%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,6%, lo que representó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil agosto - octubre 2024 (60,3%).



Fuente: DANE, GEIH.

En el mes de octubre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.370 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,5 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (1,2 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (1,0 puntos porcentuales).

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Octubre (2024 - 2025)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Octubre 2024	Octubre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.393**	**24.370**	**100**	**977**	
Trabajador por cuenta propia	9.458	10.109	41,5	651	2,8
Obrero, empleado particular	10.596	10.789	44,3	192	0,8
Jornalero o Peón	699	886	3,6	187	0,8
Trabajador familiar sin remuneración	403	466	1,9	63	0,3
Obrero, empleado del gobierno	820	835	3,4	15	0,1
Patrón o empleador	666	622	2,6	-45	-0,2
Empleado doméstico	739	653	2,7	-86	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.

En octubre de 2025, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,8 y 0,8 puntos porcentuales, respectivamente.

i. **Variables Económicas Que Afectan El Sector**

INFLACION

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	5,10	0,46	0,27

Fuente: DANE, IPC

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto[1]

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024		2025	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,32 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

[1] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/bol-IPC-dic2025.pdf

PRODUCTO INTERNO BRUTO[2]

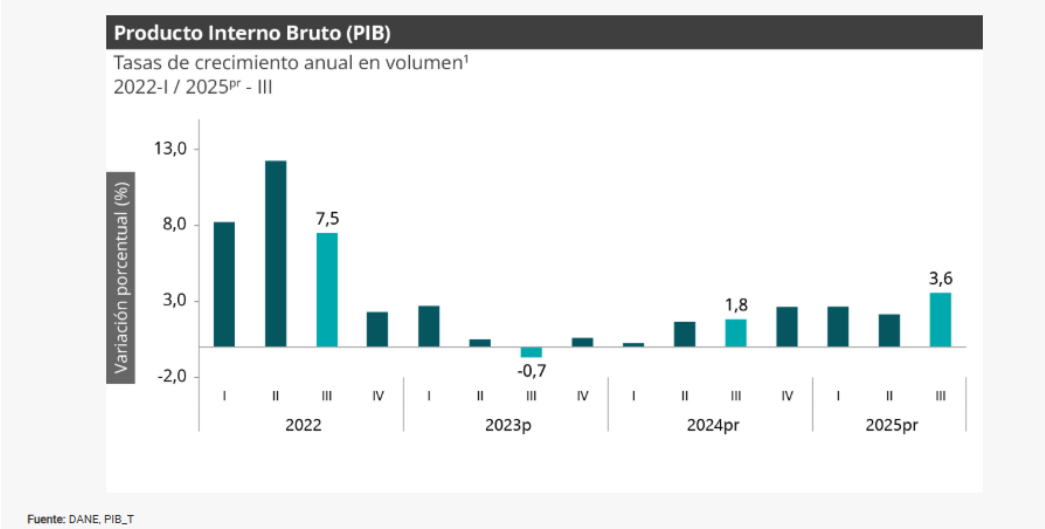

PIB desde el enfoque de la producción

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr / 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T

Administración pública y defensa

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

• ***Administración pública y defensa***; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 9,1%
• Educación crece 11,0%.
• ***Actividades de atención de la salud humana*** y de servicios sociales crece 3,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 3,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• ***Administración pública y defensa***; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 1,7%.
• Educación crece 4,3%.
• ***Actividades de atención de la salud humana*** y de servicios sociales crece 3,0%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	9,1	5,3	1,7
Educación	11,0	5,5	4,3
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	3,8	2,3	3,0
Administración pública y defensa[1]	**8,0**	**4,4**	**3,4**

Fuente: DANE, PIB_T

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,7	0,9	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,4	1,6	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,1**	**1,3**	**-0,1**

Fuente: DANE,PIB_T

SALARIO MINIMO

Histórico Salario Mínimo Legal Vigente en Colombia

Año	Salario Mínimo (pesos colombianos)	Variación
Salario Mínimo 2026	$1.750.905,00	23.7%
Salario Mínimo 2025	$1.423,326,00	9.5%
Salario Mínimo 2024	$1.300.000,00	12%
Salario Mínimo 2023	$1.160.000,00	16%
Salario Mínimo 2022	$1.000.000,00	10%
Salario Mínimo 2021	$908.526,00	3%

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC durante los últimos años (2024 y 2025), en rango de contratación desde los $0 mil en adelante, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA presenta lo siguiente:

CODIGO 8011: Servicios de recursos humanos

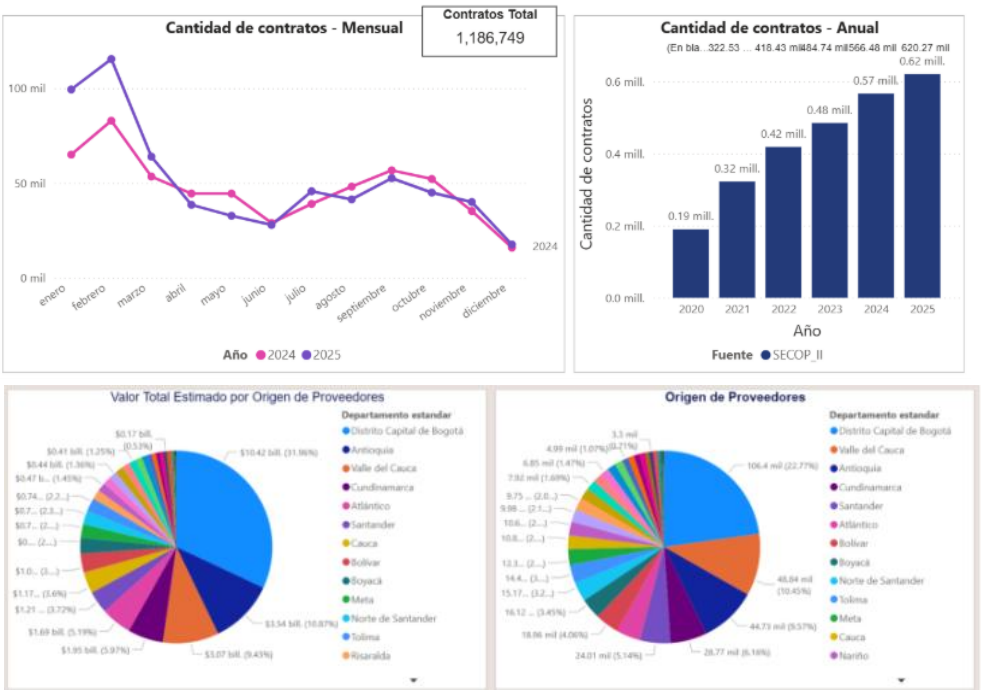

Lo anterior evidencia la necesidad de suplir la contratación de servicios personales, profesionales y de apoyo a la gestión en aras del cumplimiento de las actividades institucionales.

***FUENTE**: Colombia compra eficiente / modelo de abastecimiento estratégico*

ESTUDIO DE LA OFERTA

Se consultó en Colombia Compra eficiente y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso (8011) durante los últimos años, en rango de contratación desde los $0 mil en adelante y de proveedores ubicados en todo el país, se observan los siguientes:

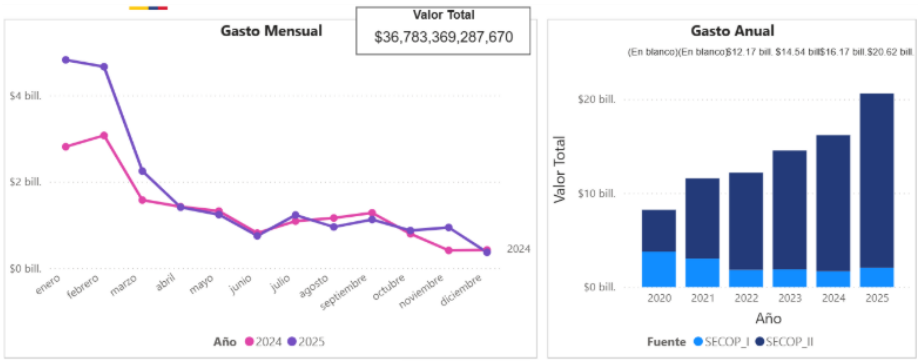

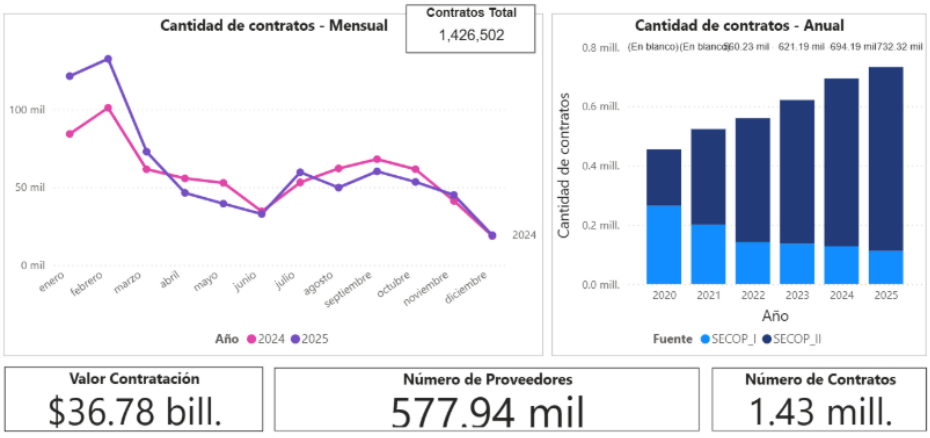

Fuentes de consulta:
Boletín técnico Indicadores relevantes, DANE.
Boletín Técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS). Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB.
Boletín Técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC). Boletín Técnico, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH). Boletín técnico Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE). Boletín técnico Exportaciones Servicios.

1. Perspectiva Legal.

LEY 80 DE 1993:

Se consagra en su Artículo 32 numeral 3º: De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, “solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados”.

El contrato de prestación de servicios es una de las formas excepcionales y temporales a través de la cual los particulares pueden desempeñar funciones públicas, y su fin es satisfacer necesidades especiales de la administración que no pueden estar previstas en la planta de personal.

LEY 1150 DE 2007:

Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(…) h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

DECRETO 371 ABRIL 8 DE 2021

ARTÍCULO 3. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión: Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen. La contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De otra parte, el contratista, sin importar la duración o el valor del contrato, deberá estar afiliado y ser cotizante obligatorio al Sistema General de la Seguridad Social en Salud y Pensiones. La base de cotización a estos subsistemas está definida en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 que estable que será del 40% de los ingresos mensuales recibidos por el contratista, que en ningún caso podrá ser inferior a un salario mínimo legal vigente, ni superior a 25 salarios mínimos legales vigentes. El artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, establece que en los contratos de vigencia indeterminada el ingreso base de cotización será equivalente al 40% del valor bruto facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se realizará el aporte a salud, que actualmente corresponde al 12,5% y a pensiones correspondiente al 16%.

La Ley 1562 de 2012, señala que las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas con duración superior a un mes, son afiliados obligatorios al Sistema de Riesgos Laborales.

El contratista tiene derecho a la libre escogencia de la ARL y deberá informar al contratante la administradora a la cual se encuentra afiliado, si el contratista no se encuentra afiliado a ninguna administradora, será obligación del contratante realizarla. Le corresponde al contratista pagar el valor de la cotización cuando el riesgo corresponda al grado I, II o III de conformidad con la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1107 de 2000. Le corresponderá al contratante cuando el riesgo corresponda al grado IV o V.

El contratante deberá verificar la afiliación y pago de los aportes correspondientes que realice el contratista independiente, que deberá ser en todos los casos sobre el 40% del valor mensualizado del contrato, de la misma manera deberá verificar el pago a la ARL cuando el riesgo corresponda al grado I, II o III., de no hacerlo, el contratante deberá pagar los dineros faltantes por los aportes dejados de cotizar o cotizados en indebida forma por el contratista.

Conforme a lo establecido en el DECRTETO 1082 DE 2015 - Artículo 2.2.1.2.1.4.9, se deja constancia que, por parte de la Ordenación del Gasto, no fue necesario requerir más ofertas, debido a la idoneidad demostrada por parte del personal anteriormente relacionado.

Conforme a lo establecido en la Ley 2381 del 2024 “Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones”, la cual se establece el pago de los aportes al sistema de seguridad social a cargo de los contratantes de personal por prestación servicios y al Decreto 0514 de 2025 "Por el cual se reglamenta y compilan las normas del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, contemplado en la Ley 2381 de 2024 y se dictan otras disposiciones", artículo 2.2.4.18.7 Pago de Cotizaciones por parte del contratante. En el marco de lo dispuesto en el Decreto 0514 de 2025, la Fuerza Aeroespacial Colombiana establece que “será responsabilidad del contratista realizar la cotización al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común”.

Regulatorio

El presente Estudio previo se estructura de conformidad con la normatividad que a continuación se relaciona:

1. Constitución Política
2. Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública”.
3. Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
4. Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”.
5. Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.
6. Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura”.
7. Ley1882 de 2018 Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones
8. Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
9. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
10. Resolución Ministerial No. 4130 de 2022, “Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras.”
11. Resolución Ministerial No. 4223 de 2022
12. Ley 2069 de 2020 – Ley de Emprendimiento, Una ley para el fomento y desarrollo cooperativo y de la economía solidaria.

13. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
14. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
15. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
16. Resolución 1468 del 08 de Noviembre de 2023 " Por la cual, se establecen las tablas de los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, del personal asistencial y administrativo que contrate en la Dirección General de Sanidad Militar, Direcciones de sanidad de Ejército, Armada Nacional de Colombia y Jefatura de Salud Fuerza Aérea Colombiana y sus ESM, y se definen los criterios para su aplicación.
17. Ley 352 de 1997 Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
18. Decreto Ley 1795 de 2000 Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".
19. Acuerdo 093 de 2025, "Por el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" y las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o complementen.
20. Decreto Número 4725 de 2005 por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.
21. Ley 2160 de 2021 por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007
22. Ley 2013 de 2019 Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés

NOTA 1: La aplicación del registro determinado en la Ley 2013 de 2019 deber realizarse al firmar el contrato, durante si debe actualizar información y al finalizar el contrato, esta es contractual y su incumplimiento aplica las sanciones previstas en el mismo.

2. Perspectiva técnica

El oferente debe tener como requisitos habilitantes, lo siguiente:

- Hoja de vida en el formato del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Certificación de experiencia de un año como Nutricionista
- Diploma y acta de grado como nutricionista
- RETHUS
- Tarjeta Profesional
- Registro Único Tributario.
- Visto bueno exámenes ocupacionales.
- Formato de Bienes y Rentas.
- Certificación bancaria vigente.
- Formato Datos Básicos Beneficiario Cuenta – SIIF.

- Constancia de afiliación a salud y pensión como independiente (si es primera vez que cotiza como independiente) o las planillas de pago de los últimos seis meses de salud y pensión como independiente.
- Certificación de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar y notificación electrónica.
- Formato Estudio de seguridad diligenciado con sus anexos (Entregar en Recursos OGEHU, no debe estar en el expediente contractual).
- Formato compromiso anticorrupción
- Formato antisoborno
- Pacto de Integridad
- Certificado REDAM

3. Relación de contratos SECOP

La Jefatura Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, analizó Procesos de Contratación similares a los del presente documento, y en la siguiente tabla se resumen los contratos identificados:

ENTIDAD	Empresa Social del Estado Hospital La Candelaria	64-MND-DIGSA-DISAN-HONAC-ARC-2025 HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LURUACO
Plazo en días	1 mes	6 meses	43 DIAS
Modalidad de selección	Contratación régimen especial	Contrato de prestación de servicios	Contrato de prestación de servicios
Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA Y DIESTISTA PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL LA CANDELARIA E.S.E. DE EL BANCO, MAGDALENA	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA EN LA CONSULTA EXTERNA Y PARA EL PROCESO MATIS DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA Y UFAPS.	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO NUTRICIONISTA EN LA SECRETARIA DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE LURUACO-ATLÁNTICO 2024
Contratista	DANIELA MISHELL SERRANO DAVILA	YOSELYS AVILA HERNANDEZ	Lucy Ester Saavedra Altamar
Valor unitario sin IVA	$ 3.000.000	$ 19.000.800	$ 3.960.000
Valor total sin IVA	$ 3.000.000	$ 19.000.800	$ 3.960.000
Lugar de ejecución	HOSPITAL LA CANDELARIA E.S.E. DE EL BANCO, MAGDALENA	carrera 2 # 14 - 210 Cartagena Bolívar COLOMBIA	CALLE 17# 20-27 Luruaco Atlántico COLOMBIA

4. Precios históricos:

Para la selección del mecanismo de análisis del mercado se tuvo en cuenta lo dispuesto en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, 1.3.4. Estudio de mercado. En este numeral Colombia Compra Eficiente propone alguno de los siguientes mecanismos propuestos: Revisión de precios por solicitud de cotización, Revisión de bases de datos especializadas y Revisión de precios Históricos.
Para efectos de contar con la información del mercado respecto del valor requerido, se verificó los contratos adjudicados en esta entidad con objeto igual o similar al presente, y teniendo en cuenta la Resolución No. 1408 del 23 de octubre de 2025 de la DIGSA.

OBJETO	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG			VALOR MENSUAL RESOLUCIÓN 1408 del 23/10/2025
	Fuente 1	Fuente 2	Fuente 3	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA PARA EL DISPENSARIO MÉDICO FAC – DMEFA	$0	$18.224 hora	$19.500 hora	**$19.500 hora (120 horas)**
Valor Total Mensual Estimado				**$2.340.000,00**

Fuente 1: No se ha adquirido el servicio en el año 2023.
Fuente 2: Valor mensual resolución 1468 del 08 de Noviembre de 2023
Fuente 3: Valor mensual resolución DIGSA 1408 del 23 de Octubre de 2025

Se estipula el valor remunerado mensual tomando como base la Resolución No. 1408 del 23 de octubre de 2025 de la DIGSA.

5. Determinación de los impuestos

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.
Para este caso se aplicarán las retenciones de FUENTE e ICA y todos aquellos que se puedan generar por la celebración del contrato.

6. Valor del contrato

Como resultado del análisis de la información recolectada y analizada en el presente capítulo (IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION), se estima que el valor del proceso a celebrarse es de: **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL. MIL PESOS MCTE ($9.360.000,00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

V. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues se escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto de Proceso de Contratación, sin perjuicio del deber de revisar la idoneidad del contratista, verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato, por lo que se exigirá lo siguiente:

1. Capacidad Jurídica

El proponente debe ser capaz para obligarse, contraer obligaciones y no se debe encontrar en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de conformidad con la ley.

Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.
- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses.
- Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.
- Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

Adicionalmente, el MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:

1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente).
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.
3. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).

Declaración de la persona en el “Cuestionario” del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, medidas correctivas y REDAM.

Verificación de los siguientes formatos:

A. Formato de compromiso anticorrupción
B. Notificación electrónica
C. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades para cada uno de los seleccionados
D. Formato Antisoborno
E. Pacto de Integridad
F. Consulta Delitos Sexuales

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento

El proponente debe ser capaz para obligarse, contraer obligaciones y no se debe encontrar en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de conformidad con la ley.

2. Experiencia e idoneidad

- Diploma y Acta de grado como nutricionista
- Tarjeta Profesional
- Experiencia profesional comprobada y certificada, la cual debe ser mínimo de un (01) año como nutricionista.
- Soporte de Registro de Talento Humano en RETHUS

De acuerdo con lo anterior, se contratará con la siguiente persona:

Nombre	LEIDYS YOLANDA OSPINO MUÑOZ
Dirección/Ciudad	BOGOTÁ
Teléfono	3015480609
Correo Electrónico	nutricion291016@gmail.com
Justificación	La Jefatura Salud FAC ha requerido y seguirá requiriendo servicios de apoyo, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, y en este caso en particular, requiere suscribir un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con una persona que acredite estudios, conocimiento y experiencia en temas relacionados como NUTRICIONISTA para que apoye en las tareas y actividades que la desarrollen, y en las demás actividades conexas a la misma. En efecto, con el presente Proceso de Contratación se pretende la contratación de LEIDYS YOLANDA OSPINO MUÑOZ quien cuenta, con los estudios, el conocimiento y la experiencia requerida, para satisfacer la necesidad descrita, ejecutar el objeto y desarrollar las actividades específicas del contrato. LEIDYS YOLANDA OSPINO MUÑOZ, Nutricionista egresada de la Universidad del Atlántico, quien cuenta con la experiencia de un año como nutricionista y dietista en consulta externa. La Dra. LEIDYS YOLANDA OSPINO MUÑOZ acepta las condiciones técnicas y económicas ofrecidas. Adicionalmente, se verifica que la profesional se encuentra inscrita en el Registro Único de Talento Humano en Salud (RETHUS), lo que avala su habilitación para el ejercicio de la medicina en el ámbito de NUTRICION. Se verificaron sus antecedentes fiscales, judiciales y disciplinarios (Procuraduría) no presenta sanciones ni inhabilidades. El profesional se ajusta al presupuesto oficial y cumple con las exigencias solicitadas y requeridas por la entidad.

	Así las cosas, la profesional cumple con los requisitos exigidos y está disponible para cubrir las necesidades del Dispensario Médico FAC durante la vigencia 2026, Por lo tanto, se sugiere adelantar el proceso formal bajo la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión para contratar a la Dra. LEIDYS YOLANDA OSPINO MUÑOZ, quien presentó su hoja de vida y cumplió con los requisitos establecidos por la administración.

VI. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Anexo Matriz de Riesgo en modelo implementado por Colombia Compra Eficiente.

- **Justificación de la no exigencia de riesgos: N/A**

VII. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS EXIGIBLES	**%**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	20%	Desde la suscripción del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el plazo de ejecución o terminación del contrato.
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el plazo de ejecución y dos meses más.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL O DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLÍNICAS Y HOSPITALES	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad para profesionales de la salud	Mínimo $100.000.000,00	Plazo de ejecución del contrato

Justificación:

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la Dirección General de Sanidad Militar- Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto N°. 1082 de 2015 así:

Cumplimiento del contrato: Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Responsabilidad para profesionales de la salud: protege a los profesionales de los daños que causen a terceros durante el ejercicio de su profesión; Daños causados por negligencia, impericia, imprudencia, errores u omisiones; Reclamos por actos médicos erróneos en diagnósticos, tratamientos, cirugías, entre otros

Esta garantía se deriva del incumplimiento de las obligaciones contractuales, por lo cual, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato la Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato.

VIII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales.

IX. CONDICIONES DEL CONTRATO

<table>
<tr><td>Plazo</td><td>A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>Dispensario Médico FAC ubicado en la carrera 58 No 9 – 67 y/o donde se coordine previa autorización del Supervisor de acuerdo con circunstancias y necesidades del servicio.</td></tr>
<tr><td>Valor</td><td>El valor del contrato a celebrarse es de: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL. MIL PESOS MCTE ($9.360.000,00) incluidos todos los impuestos a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>EL MINISTERIO se obliga a pagar el valor del presente contrato al CONTRATISTA, en cinco (05) pagos, con los siguientes cortes:
<table>
<tr><th>PAGO</th><th>CORTE</th><th>HORAS</th><th>VALOR</th><th>PAC MES</th></tr>
<tr><td>1</td><td>DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO hasta el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026</td><td>120</td><td>$2.340.000,00</td><td>OCTUBRE</td></tr>
<tr><td>2</td><td>31 DE OCTUBRE DE 2026</td><td>120</td><td>$2.340.000,00</td><td>NOVIEMBRE</td></tr>
<tr><td>3</td><td>30 DE NOVIEMBRE DE 2026</td><td>120</td><td>$2.340.000,00</td><td>DICIEMBRE</td></tr>
<tr><td>4</td><td>DEL 1 AL 18 DE DICIEMBRE DE 2026</td><td>94</td><td>1.833.000,00</td><td>DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR 2027</td></tr>
<tr><td>5</td><td>DEL 19 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026</td><td>26</td><td>$507.000,00</td><td>DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR 2027</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>$9.360.000,00</td><td></td></tr>
</table>
Los pagos se realizarán de acuerdo a desembolsos realizados por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y previo cumplimiento y entrega de los siguientes requisitos y documentos: 1. Recibo a Satisfacción emitido por el supervisor del contrato, y después de agotados todos los trámites administrativos a que haya lugar: 2. Planilla de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social: Salud, Pensiones y Riesgos Laborales las cuales son de obligatorio cumplimiento para el pago del contrato. 3. Publicación en el SECOP II de la planilla de pago de las obligaciones con el Sistema</td></tr>
</table>

	General de Seguridad Social: Salud, Pensiones y Riesgos Laborales por el contratista una vez sea aprobada y radicada por la entidad. **Nota 1:** El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **Nota 2:** *La Corte Constitucional, mediante el Auto 841 de 2025, ordenó la suspensión temporal de la entrada en vigor de la Ley 2381 de 2024, por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común.* *En atención a esta determinación, el Ministerio de Salud y Protección Social suspende de manera temporal los ajustes contemplados en las Resoluciones 467 y 832 de 2025, que modificaban la estructura de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y del Registro Único de Afiliados (RUAF), herramientas clave para la implementación operativa del nuevo régimen pensional.4* De acuerdo con lo anterior estará a cargo la liquidación y pago de sus aportes parafiscales y de seguridad social hasta tanto no se determine lo contrario
Otros	N/A

FIRMAS:

CR. SANDRA MARCELA ZAMUDIO PRIETO	**TC DIANA PAOLA BROCHERO BARRAGAN**
Delegado Contractual	**Gerente del Proyecto**
MY. CLAUDIA ROCIO CÁCERES BONILLA	**PS. DANIEL RIVERA CANCHILA**
Comité Estructurador Técnico	**Comité Estructurador Económico**
TE. TORRES PARADA MIGUEL ALBERTO	
Comité Estructurador Jurídico	